



RESUELVE SOLICITUD DE INVALIDACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 48844/2012 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 126128

SANTIAGO, 10 DIC 2012

VISTOS: HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

El D.F.L. N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"; el Decreto Ley N° 1094 de 1975, que "Establece normas sobre extranjeros en Chile"; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que "Aprueba nuevo reglamento de extranjería"; la Resolución N° 1.600/2008, de Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón"; la Resolución Exenta N° 48844, de 11 de mayo de 2012, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechaza la solicitud reconsideración y mantiene vigente la Resolución Exenta N° 85056 de 24 de octubre de 2011 que rechaza solicitud de visación sujeta a contrato y dispone el abandono del país.

CONSIDERANDO:

1. Que, doña **Cristina Eufracia LIRIANO TORRES**, de nacionalidad dominicana, ha presentado con fecha 12 de octubre de 2012, una solicitud de invalidación respecto de la Resolución Exenta N° 48844/2012, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechaza la solicitud reconsideración y mantiene vigente la Resolución Exenta N° 85056 de 24 de octubre de 2011, que rechaza solicitud de visación sujeta a contrato y dispone el abandono del país, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al contrato de trabajo, según lo informado por POLIN en oficio N° 2336 de fecha 19 de octubre de 2011.

2. Que, en relación a las alegaciones hechas por la interesada en su solicitud, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975, en adelante la "Ley de Extranjería" y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, en adelante el "Reglamento", establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que rechacen solicitudes de visaciones, en este caso, sujetas a contrato, de modo que las formalidades que se exigen son aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880.

Es así como, los artículos 23 y siguientes de la Ley de Extranjería señalan la posibilidad que tienen los extranjeros en nuestro país, de obtener una visación sujeta a contrato.

A su vez, los artículos 35 y siguientes del Reglamento de Extranjería, establecen los requisitos y procedimientos para la obtención de dicha visación.